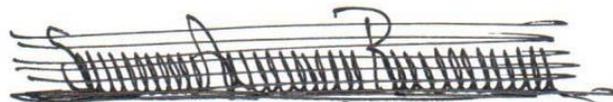


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (69 Y 70) del cuaderno principal, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.389.954,37) M/cte**, liquidada hasta el día Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (23-Julio-2019); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (06-Agosto-2020).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez